

**AUTORIZA PERMISO COMO AMBULANTE EN BIEN NACIONAL  
DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA, **13 JUL. 2016**

DECRETO EXENTO N° **1975** /

**VISTOS:** Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Don Juan Pérez Sepulveda, con ingreso N° 646 de fecha 21 de junio de 2016; Memorando N° 592 de fecha 31 de diciembre de 2014 emanado de la Dirección jurídica respecto al cobro y enrolamiento de permisos ambulantes a otorgar en la comuna; solicitante con domicilio particular en Juan Cristobal N° 4031, comuna de Recoleta. Visación al presente decreto por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORICÉSE** el permiso, esencialmente precario, como **ambulante**, a don **JUAN PÉREZ SEPULVEDA**, cédula de identidad N° 6.282.067-5, en el sector comprendido entre Av. Recoleta, Santos Dumont y Américo Vespucio, ejerciendo el giro de: venta de confites, bebidas y helados, todo envasado y proveniente de fabricas autorizadas, a contar del **07 de julio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016**, previo pago de los derechos municipales respectivos. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto.
- 2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula los permisos en la vía pública. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. d) Estacionarse en lugar fijo, y no autorizado.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, los derechos municipales correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE

SECRETARIO  
MUNICIPAL

HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

JORR/VCM  
Ing. 646



ENRIQUE TAPIA PADILLA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"